

México, Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil catorce.-----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos: Lic. José Guillermo Bustamante Ruisánchez, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Mtra. Gaelia Amezcua Esparza, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, y Lic. Alejandro Ledesma Moreno, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), en términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como 30 y 70, fracción IV de su Reglamento, se procede a la revisión de la información proporcionada por la **Dirección de Recursos Humanos**, en relación con la respuesta brindada a la solicitud de información identificada con el número **1811100004414**.-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud de información arriba señalada, en la cual se requirió a la Comisión lo siguiente: -----

Descripción de la solicitud:

REQUIERO QUE ME PROPORCIONEN EL CURRÍCULUM VITAE DE TODOS LOS SERVIDORES QUE INTEGRAN EL JURÍDICO, EL TABULADOR DE SALARIOS DESDE EL 2005 A LA FECHA DE LA SOLICITUD Y COPIA DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE HONORARIOS. LAS PLAZAS VACANTES CON LAS QUE CUENTA Y LOS REQUISITO PARA INGRESAR A LABORAR A ELLAS, LAS QUIERO EN FORMATO DIGITAL NO CD, NO COPIAS (*sic*)

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 43 de la LFTAIPG, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, la Unidad de Enlace de la Comisión turnó el mismo día a la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración, la solicitud de información, en atención a lo dispuesto por el artículo 32, fracción X, del Reglamento Interior de la Comisión, por ser de su competencia, a fin de que rindieran el informe respectivo para dar atención a dicha solicitud, solicitando precisar en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

TERCERO.- Con fecha nueve de abril de dos mil catorce, el Director de Recursos Humanos, Nicolás García Láscares, envió su respuesta a la Unidad de Enlace mediante el oficio DRH/275/2014, en el que señala lo siguiente:

"(...)

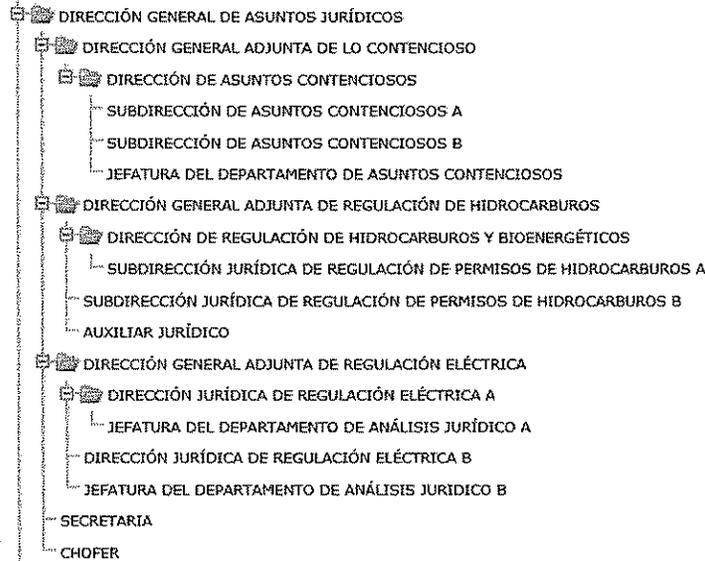
1. Curriculum vitae de todos los servidores que integran el jurídico.

Se adjuntan las versiones públicas del curriculum vitae del personal que ocupa las plazas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), mismos que obran en el expediente de esta Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior por contener datos personales que, de conformidad con el Artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se trata de información confidencial.



Para pronta referencia respecto de la información entregada, las plazas que integran a la DGAJ pueden ser consultadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia POT, que se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&idDependencia=18111>



2. Tabulador de salarios desde el 2005 a la fecha de la solicitud.

El tabulador de salarios del periodo 2005 a la fecha no sufrió variaciones. Se encuentran autorizados en el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, publicado el 31 de mayo de 2013. Puede usted consultarlo en el POT bajo el rubro "Remuneración mensual", en <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/remuneracionMensual/showConsulta.do?method=showConsulta&idDependencia=18111>

3. Copia de los contratos de prestación de servicios profesionales en la modalidad de honorarios.

La Comisión no cuenta con prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios. Específicamente, esta Dirección de Recursos Humanos efectuó una búsqueda exhaustiva en sus archivos y no se localizaron contratos de servicios profesionales en la modalidad de honorarios, en el periodo 2005 a la fecha para la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

4. Plazas vacantes con las que cuenta y los requisitos para ingresar a laborar a ellas.

Al día de la fecha no existen plazas vacantes en la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Sin embargo, se le informa que el pasado 7 de marzo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto del Servicio Profesional Regulatorio de la Comisión, disponible en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5335244&fecha=07/03/2014, el cual se encuentra en

proceso de implementación. Sin embargo, si usted desea enviar su curriculum vitae para ser considerado como candidato a alguna plaza vacante en un futuro, puede enviarlo al correo ngarcia@cre.gob.mx.

(...)"

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG; 30 y 70 fracción IV de su Reglamento, este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II. El Comité procedió a revisar la información presentada por la Unidad Administrativa y, en virtud de que se entrega la información correspondiente a los petitorios 2 y 4, el análisis se centra en la información relativa a los petitorios 1 y 3 de la solicitud, a fin de determinar la procedencia de la clasificación de la información correspondiente a la clasificación del curriculum vitae del personal que ocupa las plazas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ); y de la inexistencia de contratos de prestación de servicios profesionales en la modalidad de honorarios, en el período 2005 a la fecha para la DGAJ. -----

III. Respecto al punto 1 de la solicitud de información, se recibieron 18 versiones públicas del currículo del personal de la DGAJ, que obra en los expedientes de Recursos Humanos, conforme a la siguiente tabla: -----

	Nombre del puesto (POT)	Titular de la plaza
1	Dirección General de Asuntos Jurídicos	José Guillermo Bustamante Ruisánchez
2	Dirección General Adjunta de lo Contencioso	Luis Orlando Hernández Pérez
3	Dirección de Asuntos Contenciosos	Juan Manuel Zamora Velázquez
4	Subdirección de Asuntos Contenciosos A	Miguel Ángel Arrieta García
5	Subdirección de Asuntos Contenciosos B	Dalia Esmeralda González Pérez
6	Jefatura del Departamento de Asuntos Contenciosos	Adriana Cecilia Reyes Uribe
7	Dirección General Adjunta de Regulación de Hidrocarburos	Claudia María Falcón Mora
8	Dirección de Regulación de Hidrocarburos y Bioenergéticos	Brenda Lorena López Salgado Landeros
9	Subdirección Jurídica de Regulación de Permisos de Hidrocarburos A	Regina Ibargüengoytia García
10	Subdirección Jurídica de Regulación de Permisos de Hidrocarburos B	Diana Berenice Trujillo González
11	Auxiliar jurídico	Arturo Eduardo Chávez Luján
12	Dirección General Adjunta de Regulación Eléctrica	Edgar Alvarado Domínguez
13	Dirección Jurídica de Regulación Eléctrica A	Javier Flores García
14	Dirección Jurídica de Regulación Eléctrica B	Jesús Luis López Jiménez
15	Jefatura del Departamento de Análisis Jurídico A	Yunit Oddet Cisneros Jiménez
16	Jefatura del Departamento de Análisis Jurídico B	Guadalupe de los Remedios Chávez Ochoa

17	Secretaría	Claudia Arenas Morales
18	Chofer	Guadalupe Gerardo Tapia González

IV. De la revisión efectuada, se observa que los documentos contiene información confidencial, correspondiente a datos personales. Ahora bien, el Criterio 0003-09 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), establece que ante una solicitud de acceso, los sujetos obligados deben otorgar acceso a versiones públicas del *curriculum vitae* de los servidores públicos. Al respecto, se distinguen aquellos datos personales que acreditan la capacidad de una persona para ocupar un cargo público, como son su trayectoria académica, profesional y laboral, los cuales son susceptibles de hacerse del conocimiento público. En ese sentido, la propuesta de versión pública que presenta la Dirección de Recursos Humanos cumple con la obligación de proteger los datos personales que no están relacionados con el desempeño de la función pública, al mismo tiempo que otorga el acceso a aquellos que sirven para valorar el desempeño de los sujetos obligados, favoreciendo la rendición de cuentas. -----

V. Este Comité procede a citar los preceptos normativos que fundamentan la reserva de la información descrita: -----

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

(...)

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

(...)

VI. Derivado de los elementos aportados por la Dirección de Recursos Humanos, este Comité con fundamento en el artículo 18, fracción II de la LFTAIPG, considera procedente **confirmar como confidencial** la información requerida, en virtud de cumplir con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (DOF, 18-VIII-2003), cuyo numeral Octavo dispone que al clasificar la información con fundamento en alguna de las fracciones establecidas en los artículos 14 y 18 de la Ley, bastará con que la misma se encuadre en alguno de los supuestos a que se refieren dichos artículos. -----

VII. **Respecto al punto 3 de la solicitud de información**, en virtud de haberse cumplido el procedimiento señalado por los artículos 42 y 46 de la ley de la materia, y visto que la Dirección de Recursos Humanos, por razón de su competencia ha manifestado no encontrar información de contratos de prestación de servicios profesionales desde el año 2005 a la fecha, para la DGAJ, los miembros del Comité de Información determinaron **confirmar la inexistencia de la información**. ----- 

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía: ----- 

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **confirma la clasificación de la información requerida en el punto número 1 de la solicitud, tal y como se ha pronunciado la Unidad Administrativa, así como el acceso a la misma mediante la versión pública presentada por la Dirección de Recursos Humanos.**-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se **confirma la inexistencia de la información** relacionada con el punto número 3 de la solicitud.-

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a dar respuesta al solicitante de conformidad con lo establecido en la presente resolución.-----

CUARTO.- Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, de conformidad con los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 72, y 82 a 86 de su Reglamento, puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, para lo cual se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica:-----
http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=416031&coMediaID=0000319232.-----

Notifíquese.-----
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, los servidores públicos integrantes del Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía:-----

Presidente del Comité de Información

Titular de la Unidad de Enlace


Lic. J. Guillermo Bustamante Ruisánchez


Lic. Alejandro Ledesma Moreno

Titular del Órgano Interno
de Control en la Secretaría de Energía


Mtra. Gaelia Amezcua Esparza